



RESOLUCION DIRECTORAL N° 089-2025/GRLL-GRS-RISSC

Huamachuco, 30 de enero de 2025

VISTO: El Memorandum N° 0085-2025-GRLL-GGR-GRS-RSC-D.E., de fecha 22 de enero del 2025, en la cual, la Dirección Ejecutiva de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión autoriza emitir acto resolutorio de Aprobación de la Directiva Administrativa para el Otorgamiento de Raciones Alimentarias para el Personal Asistencial y Soporte en el Hospital de Apoyo Leoncio Prado, de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Directivas son documentos normativos, elaborados y expedidas por los diversos Órganos competentes de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión, precisando políticas institucionales y determinados procedimientos que deben realizarse en la ejecución de una determinada acción concordante con las disposiciones legales vigentes. Estas disposiciones emitidas, remitidas a los asuntos de su competencia necesariamente deberán ser aprobadas a través de un acto administrativo;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, señala que, "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa", y el artículo 9° de la citada Carta Magna, menciona que, "El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud";

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establece que, el Proceso de Modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de tal manera que se logre una mejor atención de la ciudadanía, priorizando el uso de los recursos públicos;

Que, los capítulos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que la salud es condición indispensable de desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 1° del Reglamento de los Departamentos de Nutrición y Dietético del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Ministerial N° 046-82-SA/DVM, señala que se entiende por Departamento de Nutrición y Dietética a la estructura organizativa encargada de desarrollar las acciones de promoción, protección, recuperación e investigación de la salud nutricional en un área programática;

Que, asimismo, el artículo 8° del citado Reglamento, establece que es responsabilidad del departamento de Nutrición y Dietética; investigar, planear, dirigir, programar, supervisar, coordinar y evaluar las actividades de promoción, recuperación e investigación de la salud nutricional en su ámbito de acción;

Que, la Resolución Ministerial N° 749-2012/MINSA, que aprueba la NTS N° 098-MINSA/DIGESA-V.01, Norma Sanitaria para los Servicios de Alimentación en Establecimientos de Salud, cuya finalidad es proteger la salud de los pacientes, visitantes y personal que labora en los establecimientos de salud, que consumen alimentos preparados y provistos por servicios de alimentos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 665-2013-MINSA, que aprueba NTS N° 103-MINSA/DGSP-V01, Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicio de Salud de Nutrición y Dietética, tiene como finalidad mejorar la calidad de atención de la Unidad Productora de Servicios de Salud y Dietética en todos los establecimientos de salud del territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 066-2015/MINSA, aprueba la NTS N° 114-MINSA/ DIGESA-V.01, Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano, cuya finalidad es contribuir a proteger la salud de la población, estableciendo las condiciones sanitarias que debe cumplir el almacenamiento de los alimentos terminados destinados al consumo humano;

Que, el numeral 1.2.1 del inciso 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada Entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, la Directiva Administrativa para el Otorgamiento de Raciones Alimenticias a Personal Asistencial y Soporte en el Hospital de Apoyo Leoncio Prado, tiene como finalidad, garantizar y proteger la Salud del Personal Asistencial que realiza guardia hospitalaria, brindando una alimentación adecuada y oportuna con su respectivo valor nutricional; y, como objetivo general, establecer procedimientos técnicos que permitan cumplir oportunamente con el otorgamiento de las raciones alimenticias al personal de salud asistencial en el Hospital de Apoyo Leoncio Prado;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Constitución Política del Perú, Ley N° 27658, Ley N° 26842, Resolución Ministerial N° 046-82-SA/DVM, Resolución Ministerial N° 749-2012/MINSA, Resolución Ministerial N° 665-2013-MINSA, Resolución Ministerial N° 066-2015/MINSA, Ley N° 27444, Resolución Gerencial Regional N° 1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N° 000641-2024-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR la Directiva Administrativa para el Otorgamiento de Raciones Alimentarias para el Personal Asistencial y Soporte en el Hospital de Apoyo Leoncio Prado, de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, que en anexo forma parte de las presente Resolución.

Artículo 2°. - DISPONER que la Unidad de Nutrición, proceda conforme al ejercicio de su competencia, en la difusión, supervisión y evaluación a fin de dar cumplimiento a la directiva señalada precedentemente.

Artículo 3°. - ENCARGAR a la Oficina pertinente la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



REGISTRADO
OFICINA REG. DE LL. GOB
RED INTEGRADA DE SALUD SANCHEZ CARRION
M.C. Carlos A. Alvarez Infante
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP 87293 RNV. A10689

RED INTEGRADA DE SALUD
SANCHEZ CARRION
Es Copia Fiel del Original

Sonia Y. Cathumaca Quincho
FEDATARIO
Reg. N° 231 29
Fecha: 29 ABR 2025

CAAI/MJTV/
C c. Archivo